

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2015 - 01415 - 00 (*Cuaderno principal*)

Como por auto del 09 de abril de 2008 (f. 160-161) se resolvió aprobar la diligencia de remate celebrada el 29 de febrero de 2008 (f. 113-114), pagándose parte de la liquidación de crédito, quedando pendiente un saldo conforme al auto del 2 de marzo de 2009 (f. 184), se convirtió entonces en una acción ejecutiva personal, cuya última actuación procesal fue el 24 de marzo de 2009 (f. 186), transcurriendo más de dos (2) de inactividad, aún después de haberse dictado sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución el 19 de octubre de 2006 (f. 72-73), es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

1. TERMINAR la demanda ejecutiva hipotecaria formulada por NARCISO VALDERRAMA ORJUELA en contra de CARLOS JULIO ROCHA MORALES por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el expediente, advirtiendo que en caso de existir remanentes, deberán ponerse estos a disposición de la respectiva autoridad. *Oficiese*.

3. ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judicial que existan a órdenes de este despacho dentro del expediente a quien corresponda, previo informe de títulos.

4. ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución al ejecutante, dejándose las constancias de rigor.

5. ADVERTIR al ejecutante que no podrá ejercer acción similar a la aquí promovida, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6. ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho.

7. ARCHIVAR el expediente de la referencia una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema estadístico correspondiente y dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.23 del 13/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d026d50a3dd3013724d887ec8354b8378fa53dad6576ce2eec3fcb448859707c**

Documento generado en 09/06/2023 02:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>